

TERCERO. - Conforme a lo establecido por los arts. 398 y siguientes de la LECivil., las costas de este incidente deben ser impuestas a la parte ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

Que estimando el incidente de ejecución promovido por D.^a ISABEL MARÍA SEQUERA GARCÍA, debo realizar los pronunciamientos siguientes:

1. - Declarar extinguida la relación laboral existente entre las partes.

2.- Condenar a BINGO NORAY, S.L. a que abone a D.^a ISABEL MARÍA SEQUERA GARCÍA en concepto de indemnización, además de la cantidad establecida en la sentencia, la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO euros con TREINTA Y SIETE céntimos (764,37 €) .

3.- Condenar a BINGO NORAY, S.L. a abonar a D.^a ISABEL MARÍA SEQUERA GARCÍA los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia, el 3 de diciembre de 2009 hasta la fecha de notificación de este Auto, de acuerdo con el salario/día establecido en aquella de 40,23 €/día.

4.- Condenar a BINGO NORAY, S.L. al pago de las costas de este incidente.

Notifíquese este Auto a las partes con las indicaciones que establece el art. 248.4 de la LOPJ.

Así lo acuerda y firma, el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Melilla. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a BINGO NORAY S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 22 de junio de 2010.

La Secretaria Judicial.

M.^a Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1819.- D.^a MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social n.^o 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 18/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.^a ROSALÍA MUÑOZ LÓPEZ contra la empresa BINGO NORAY S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado auto con fecha 18/05/2010 del siguiente tenor literal:

AUTO

En la Ciudad de Melilla, a dieciocho de mayo de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 26 de noviembre de 2009 fué dictada sentencia en los autos n.^o 223/2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "Que, estimando la demanda formulada por D.^a ROSALÍA MUÑOZ LÓPEZ contra BINGO NORAY, S.L., debo realizar los pronunciamientos siguientes:

1. - Declarar improcedente el despido de D.^a ROSALÍA MUÑOZ LÓPEZ operado con fecha 30 de abril de 2009.

2.- Condenar a BINGO NORAY, S.L. a que, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, opte entre readmitir a la trabajadora o abonarle una indemnización de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO euros con DOS céntimos (544,02 €).

3.- Condenar a BINGO NORAY, S.L. a pagar a la trabajadora los salarios dejados de percibir desde el día 30 de abril de 2009, hasta la fecha de notificación de esta sentencia, a razón de 41,23 euros/día".

SEGUNDO.- Por la representación procesal de la parte actora se solicita la ejecución de dicha sentencia y, convocadas las partes, ha tenido lugar la comparecencia prevenida en la Ley, con asistencia de la parte ejecutante, asistida por la Letrada Sra. Criado de la Poza, no compareciendo la parte ejecutada.

En dicha comparecencia la parte actora se ratificó en sus pretensiones, solicitando como prueba la documental obrante en los autos y el